

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS JUDICIALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

“EL CONSEJO”, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 21/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relacionado con el Programa de Prácticas Judiciales en los Órganos Jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en adelante (el Acuerdo General) el cual en su artículo Primero aprueba la aplicación del “PROGRAMA DE PRÁCTICAS JUDICIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL”.

Dicho programa aplica en todos los órganos jurisdiccionales a cargo de “EL CONSEJO”, tanto ordinarios como auxiliares, debiendo cada candidato cumplir con los requisitos que determine el citado Acuerdo General.

El Servicio Social se desarrollará de manera permanente dentro de “EL CONSEJO”, de acuerdo con las denominadas Reglas de Operación para la Prestación del Servicio Social.

Por su parte, “LA UABC”, realiza una serie de acciones en el marco del apoyo a sus estudiantes, para la realización de Prácticas Judiciales y del Servicio Social por lo que es de su interés llevar a cabo las gestiones necesarias para que los alumnos de la Licenciatura, Maestría o Doctorado en Derecho, puedan prestar dichas Prácticas Judiciales y Servicio Social conforme a la normativa aplicable.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución General, es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2 Le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, acorde con lo establecido por los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 18, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, le corresponde al Ministro Presidente del Consejo de la Judicatura Federal el representar al Consejo, por sí o por medio del servidor público que se designe conforme a la normativa aplicable.

I.4 El Pleno del Consejo mediante SEPLE./GEN./005/3061/2018 de la sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo del 2018, acordó designar al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal Luis María Aguilar Morales, para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración. (Anexo 1)

I.5 Reconoce la necesidad de impulsar convenios marco de colaboración, con las universidades y centros educativos de reconocido prestigio a nivel nacional para impulsar la realización de Prácticas Judiciales y Servicio Social, a fin de que los universitarios puedan tener contacto directo con el entorno laboral dentro del Poder Judicial de la Federación y contribuyan con su esfuerzo en esta noble tarea dando cumplimiento al marco Constitucional.

I.6 Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UABC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura. (Anexo 2)

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados. (Anexo 3)

I.3 Que el **Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández** fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de diciembre de 2014, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio. (Anexo 4)

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5. (Anexo 5)

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California. (Anexo 6)

I.6 Es su deseo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y obligarse en los términos del mismo.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DEL CONSEJO Y LA UNIVERSIDAD:

ÚNICO.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedo asentado en las anteriores declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente Convenio.

En consideración a los antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es que **"EL CONSEJO"**, permita a los alumnos de **"LA UABC"** que cursen la Licenciatura, Maestría o Doctorado en Derecho, realicen sus Prácticas Judiciales, en los términos establecidos en el Acuerdo General.

Asimismo, en el marco de su normativa, las partes colaborarán para que estudiantes de **"LA UABC"** realicen la prestación del Servicio Social en **"EL CONSEJO"**, en los términos establecidos en las Reglas de Operación para la Prestación del Servicio Social emitidas por **"EL CONSEJO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS EN MATERIA DE PRÁCTICAS JUDICIALES

A. **"EL CONSEJO"**, se obliga a:

1. Planificar en conjunto con **"LA UABC"** las actividades de difusión del **"PROGRAMA DE PRÁCTICAS JUDICIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL"**, para la Comunidad Universitaria.
2. Elaborar conjuntamente con **"LA UABC"** la convocatoria para la realización de Prácticas Judiciales;
3. Acorde con la normativa admitir a los estudiantes propuestos por **"LA UABC"**, que se encuentren en aptitud de prestar Prácticas Judiciales;
4. Proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar los estudiantes admitidos al **"PROGRAMA DE PRÁCTICAS JUDICIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL"**;
5. Cubrir con cargo a su presupuesto las aportaciones de apoyo económico a los estudiantes que ingresen al **"PROGRAMA DE PRÁCTICAS JUDICIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL"**, de conformidad con el artículo Tercero inciso c) del Acuerdo General; y
6. Expedir la constancia que conforme a las disposiciones normativas corresponda, a todos aquellos estudiantes que hayan cumplido con el **"PROGRAMA DE PRÁCTICAS JUDICIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL"**.

B. "LA UABC" se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con "EL CONSEJO", actividades de difusión para el conocimiento del "PROGRAMA DE PRÁCTICAS JUDICIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" para la Comunidad Universitaria.
2. Elaborar conjuntamente con "EL CONSEJO", la convocatoria para que los alumnos realicen su programa de Prácticas Judiciales, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio y a los requerimientos que fije "EL CONSEJO";
3. Proponer, a petición de "EL CONSEJO", alumnos de Licenciatura, Maestría o Doctorado en Derecho que requiera "EL CONSEJO", y que cumplan con los requisitos para llevar a cabo las Prácticas Judiciales; y

TERCERA. COMPROMISOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

A. "EL CONSEJO", se obliga a:

1. Planificar en conjunto con "LA UABC" las actividades de difusión para la prestación del Servicio Social, para la Comunidad Universitaria.
2. Comunicar por escrito a "LA UABC", el número de estudiantes que requiera "EL CONSEJO", para la prestación del Servicio Social;
3. Acorde con la normativa, admitir a los estudiantes propuestos por "LA UABC", que se encuentren en aptitud de prestar Servicio Social;
4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de "EL CONSEJO", para el cumplimiento adecuado de las actividades que deban desarrollar los estudiantes admitidos para la prestación del Servicio Social. Así como, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, una ayuda mensual para pasaje; y
5. Expedir la constancia que conforme a las disposiciones normativas corresponda a todos aquellos estudiantes que hayan cumplido con el Servicio Social.

B. "LA UABC" se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con "EL CONSEJO", las actividades de difusión para el conocimiento de la prestación del Servicio Social para la Comunidad Universitaria;

2. Proporcionar a "EL CONSEJO", para su visto bueno, la convocatoria para que los estudiantes presten su Servicio Social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio y a las disposiciones legales aplicables;
3. Proponer, a petición de "EL CONSEJO", los estudiantes que reúnan los requisitos para prestar su Servicio Social; y,
4. Dar de baja del Servicio Social a los estudiantes que incurran en constante inasistencia o actos de indisciplina acorde con los datos proporcionados por "EL CONSEJO".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la ejecución, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, así como para la atención de consultas y requerimientos, que de manera enunciativa y no limitativa se realice en materia de transparencia y rendición de cuentas, términos de aplicación y, en general, para atender todo lo relacionado con el mismo, las partes convienen en integrar una Comisión Técnica, designando para tal fin a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL CONSEJO":

Nombre: Lic. Gerardo Emmanuel Núñez Chapital

Cargo: Director de Área del Instituto de la Judicatura

Teléfono: 51.33.89.00 Ext. 6619

Correo electrónico: gerardo.nunez.chapital@correo.cjf.gob.mx

2. Por parte de "LA UABC":

Nombre: Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo

Cargo: Director de la Facultad de Derecho Mexicali

Teléfono: 686 8418231 ext.44000

correo: danielvaldez@uabc.edu.mx

Nombre: Mtro. Luis Sandoval Figueroa

Cargo: Director de la Facultad de Derecho Tijuana

Teléfono: 664 6827138 ext.54000

correo: luis.sandoval@uabc.edu.mx

Nombre: Dr. Sergio Cruz Hernández

Cargo: Director de la Facultad Ciencias Administrativas y Sociales

Campus Ensenada. Valle Dorado

correo: checoch@uabc.edu.mx

Teléfono: 646 1766600 ext.65000

Las personas designadas para este efecto serán los responsables del seguimiento, desarrollo y adecuada aplicación de los compromisos establecidos y de los requerimientos de información que respecto de este instrumento se soliciten.

QUINTA. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes ejecutarán los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración a través de la firma de convenios específicos. En los cuales las partes podrán formular propuestas para ampliar el campo de coordinación mutua.

SEXTA. PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del presente Convenio, para su ejecución no implica creación de estructuras administrativas, ni gastos adicionales a los considerados conforme a la normativa aplicable para cada una de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna de las partes de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

El presente Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Convenio, la parte afectada notificará por escrito a la parte que incumplió, a efecto de que subsane su incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación.

En caso de que la parte que incumplió haya tomado acciones razonables tendientes a subsanar el incumplimiento y el plazo señalado resulte insuficiente, contará con una extensión de diez días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que las publicaciones de diversos documentos derivados de la celebración del presente Convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos y folletos, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos.

Las partes reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

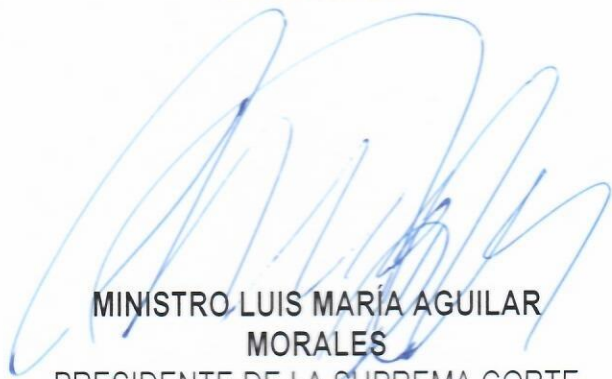
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

En caso de duda o controversia sobre el contenido y alcance del presente Convenio, las partes de común acuerdo acordarán lo conducente. De persistir el desacuerdo las partes estarán a lo previsto por la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de junio del año 2018.

"EL CONSEJO"



**MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR
MORALES**
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"LA UABC"



**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA
HERNÁNDEZ**
RECTOR

ASISTIDO POR



**MAGISTRADO WILFRIDO CASTAÑÓN
LEÓN**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUDICATURA

TESTIGOS



**DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
ROMERO**
COORDINADOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

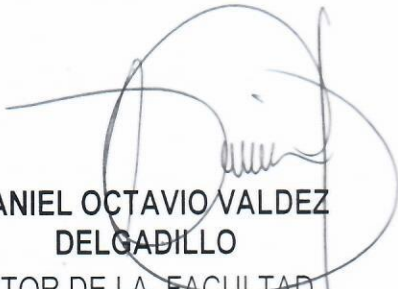
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA




OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO



**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ
DELGADILLO**
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO CAMPUS MEXICALI



**MTRO. LUIS SANDOVAL
FIGUEROA**
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO
CAMPUS TIJUANA



DR. SERGIO CRUZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE CS. ADMVAS. Y SOCIALES
CAMPUS ENSENADA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS JUDICIALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL 2018.